



# Resolución de la Unidad de Administración

**N° 135-2022-MIMP-AURORA-UA**

Lima, 23 de diciembre de 2022

## **VISTOS:**

La Nota N° D0002691-2022-MIMP-AURORA-UP e Informe N° D00151-2022-MIMP-AURORA-SSP-CAS de la Unidad de Prevención, el Informe N° D0000172-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, el Informe N° D0001593-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° D0002700-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que "dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", en el artículo 2°, literal b) que

establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que a través de la Nota N° D0002691-2022-MIMP-AURORA-UP e Informe N° D000151-2022-MIMP-AURORA-SSP-CAS de fecha 15 y 13 diciembre de 2022, respectivamente, la Unidad de Prevención solicita el reembolso por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA**, por los gastos efectuados el día 27 de noviembre de 2022, en el marco de la comisión de servicios a la ciudad Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay” realizada del 22 al 26 de noviembre de 2022, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, precisando que, debido a la sobreventa de asientos correspondiente al vuelo retorno, la aerolínea efectuó la reprogramación del vuelo para el 27 de noviembre de 2022, por lo que, por los tiempos y la urgencia, no se concluyó con el trámite administrativo correspondientes, en tal sentido, adjunta la documentación que sustenta los gastos;

Que, a través del Informe N° D000172-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subunidad de Contabilidad informa que, la solicitud de reembolso del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA**, por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) corresponde a los gastos realizados por concepto de hospedaje y movilidad el día 20 de noviembre de 2022, en el marco de la ampliación de la comisión de servicios a la ciudad Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay”, realizada del 22 al 26 de noviembre de 2022, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”; por lo que, de la verificación efectuada a los comprobantes de pago, el monto final determinado para el reembolso asciende a S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA**;

Que, a través del Informe N° D001593-2022-MIMP-AURORA-SA de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento informa que el reembolso a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA** corresponde a la ejecución de gastos realizados el día 27 de noviembre del 2022, en el marco ampliación de la comisión de servicios a la ciudad Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay”, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, considerando que los viáticos estaban programados del 22 al 26 de noviembre de 2022, precisando que, debido a la sobreventa de asientos correspondiente al vuelo retorno, la aerolínea efectuó la reprogramación del vuelo para el 27 de noviembre de 2022; en ese sentido, la Subunidad de Abastecimiento concluye que, siendo que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000172-2022-MIMP-AURORA-SC, ha efectuado la verificación de la documentación sustentatoria del gasto del/la comisionado/a, determinando que el importe total a reembolsar asciende a S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), el expediente cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2013-MIMP/PNCVFS-UA “Normas y Procedimiento para la Programación

Autorización y Rendición de Cuenta de viáticos por viajes en comisión de servicios de funcionarios o servidores de la UE 009:PNCVFS”, por lo que recomienda proceder con el trámite de reembolso por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA**, por los gastos efectuados el día 27 de noviembre del 2022, en virtud de la ampliación de la comisión de servicios efectuada a la ciudad Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay” realizada del 22 al 26 de noviembre de 2022, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”;

Que, mediante Memorando N° D0002700-2022-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 3176 por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), correspondiente al reembolso por la comisión de servicios a la ciudad de Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay”, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA**;

Con las visaciones de la Unidad de Prevención, de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 291-2022-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º- AUTORIZAR** el reembolso por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a favor del servidor **CARLOS IVAN ACOSTA SARAPURA** por los gastos efectuados el 27 de noviembre de 2022, en el marco de la ampliación de la comisión de servicios a la ciudad de Abancay para la supervisión, acompañamiento y coordinaciones de la “Feria regional en Abancay”, realizada del 22 al 26 de noviembre de 2022, como parte de las actividades programadas por el “Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

<b>META</b>	<b>ESPECÍFICA DE GASTOS</b>	<b>CCP</b>	<b>MONTO</b>
<b>61</b>	2 .3 .2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3176	S/ 200.00
<b>MONTO TOTAL DE REEMBOLSO</b>			<b>S/ 200.00</b>

**Artículo 2º. - DISPONER** a la Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Prevención, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

**Regístrese y comuníquese.**